

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts	año
Particulares y colectividades	1/6	»
Número suelto, dentro de su año	0,30	ptas
» » de años anteriores	0,50	

Se suscribe en la Intervención de la Diputación.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts.	línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80	» »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00	» »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

Gaceta del 6 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 216

Pasaportes

El olvido en que han caído algunas de las disposiciones vigentes relativas a los deberes que han de cumplir los extranjeros durante su residencia en España, obliga a este Gobierno a recordar lo preceptuado en los artículos 6.º y 9.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1922.

Por el primero se determina: Que todos los súbditos extranjeros de ambos sexos mayores de catorce años, a su entrada en el Reino, deberán presentar su pasaporte a las Autoridades o sus agentes de la frontera y de los puertos si se lo exigieren. Lo presentarán también en Madrid en la Dirección general de Seguridad, en el Gobierno civil en las capitales de provincia, y en las Alcaldías en los pueblos donde fueren a residir, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su llegada, y la Dirección, los Gobernadores o los Alcaldes visarán el documento haciendo constar tan solo el día de su presentación, anotándolo en el Registro de Extranjeros, con expresión del domicilio del interesado, que si se trasladare a otra población deberá hacer visar también el pasaporte dentro del plazo precisado en el Gobierno o Alcaldía del punto a donde f...

El artículo 9.º establece: Que los extranjeros inscritos

conforme al artículo 6.º, que fijen su residencia en España, estarán obligados a renovar anualmente la inscripción en el Registro de Extranjeros correspondiente, manifestando, al hacerlo, cuáles son su domicilio y ocupación y acreditando seguir inscritos también en el Consulado de su Nación. Durante el mes de Enero de cada año se confrontarán los registros de la Dirección general de Seguridad y de los Gobiernos civiles con los de los respectivos Consulados.

A los extranjeros comprendidos en el párrafo segundo del artículo 7.º se les expedirá una Cédula de Inscripción que contendrá el texto del artículo 8.º del Código civil, el nombre, apellidos, procedencia y último domicilio de los interesados con sus señas personales, fotografías e impresiones digitales, las cuales en los pueblos se harán en los Puestos de la Guardia civil.

Y con el fin de que lo dispuesto tenga su más eficaz cumplimiento, lo hago público por medio de la presente para general conocimiento y en especial el de los súbditos extranjeros residentes o que lleguen a esta provincia, a cuyo efecto se les otorga un plazo de *quince días*, a contar desde la inserción de esta circular, para que los que no lo estuvieren, se pongan en las debidas condiciones legales, al objeto de evitar responsabilidades, que serían exigidas con todo rigor.

Santander, 6 de Diciembre de 1927. 1198

El Gobernador civil,
José María Cremades.

CIRCULAR NÚMERO 217

Servicio nacional de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía exudativa contagiosa en los términos municipales de Hazas en Cesto y Ruiloba, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada Epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta.—En Hazas en Cesto: establo de D. Luis Abarca y pastos propios del mismo.

En Ruiloba: Establo de D. Ramón Pomar Pérez y terreno adscrito al mismo en el pueblo de Pando, de dicho Ayuntamiento.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad de los términos municipales de Hazas en Cesto y Ruiloba.

Medidas que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas, y como complementarias, las siguientes:

1.^a Aislamiento riguroso de las reses enfermas y de las sanas que hayan estado en contacto con aquéllas, debiendo unas y otras ser empadronadas y marcadas por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

2.^a Queda prohibida la repoblación de los establos infectos, a no ser que, mediante certificación facultativa, se acredite haber inoculado los animales un mes antes contra la perineumonía, o después de transcurridos tres meses desde la desaparición del último caso, previa desinfección escrupulosa de los establos.

3.^a Los animales sospechosos no podrán salir de la zona infecta más que para su conducción directa al matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

4.^a Los animales de la zona sospechosa sólo podrán salir con autorización de la Alcaldía, reconocimiento por el Inspector municipal de Higiene pecuaria y expedición por el mismo de la oportuna guía de origen y Sanidad.

5.^a Los animales muertos o sacrificados por padecer la perineumonía serán enterrados a gran profundidad y cubiertos con una capa de cal viva, y las pieles sólo podrán ser aprovechadas previa desinfección con la lechada de cal al 10 por 100.

6.^a Se recomienda la vacunación de los animales receptibles a la enfermedad que pastan en las zonas infecta y sospechosa, por ser la medida más eficaz para conseguir la desaparición de la enfermedad.

Santander, 6 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil,
José María Cremades.

CIRCULAR NUMERO 218

En las visitas giradas por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias a varios establos de la provincia, ha podido apreciar la absoluta falta de condiciones higiénicas de los mismos, agravada por la falta de limpieza, que tanto contribuye a difundir las enfermedades infecto-contagiosas y a eternizar las que se presentan en una localidad o región, por servir la suciedad de verdadero campo de cultivo de los gérmenes de dichas enfermedades.

Como actualmente la perineumonía causa bastantes bajas en la ganadería de la provincia, es necesario, para oponerse a su difusión y contribuir a su extinción, extremar las medidas de higiene y desinfección de locales en que se acumula el ganado, y basado en lo dispuesto en el capítulo XIV del Reglamento de Epizootias de 30 de Agosto de 1917 y más concretamente en los artículos 144, 146, 153 y 205 del mismo Reglamento, he resuelto que dentro del plazo de un mes se practiquen por las personas o entidades a ello obligadas la limpieza y desinfección de cuadras y locales destinados al albergue de animales y de los campos de feria y mercados, en las condiciones siguientes:

1.^a a) Se limpiarán los techos y paredes de los establos, sacando previamente los estiércoles y camas del ganado.

b) Una vez barrido y bien limpio el local, se practicará una rigurosa desinfección de las paredes, pesebres, vallas y suelo con un desinfectante enérgico derivado de la hulla, cuyo empleo esté autorizado por la Dirección General de Agricultura.

c) Practicada la anterior desinfección, se blanquearán las paredes con lechada de cal al 10 por 100.

d) Las camas, estiércoles, restos de alimentos, etc., anteriormente extraídos, serán desinfectados por la cal o por la solución del desinfectante derivado de la hulla que se emplee.

e) Los arneses y mantas se someterán asimismo a la acción de la solución desinfectante.

2.^a Las presentes operaciones serán vigiladas y dirigidas por el respectivo Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, como ordena el artículo 144 del Reglamento de Epizootias.

3.^a Los dueños de locales que, advertidos por la Autoridad local de la obligación de desinfectar éstos, no lo hagan en el plazo señalado de treinta días serán castigados con una multa de 50 a 100 pesetas, practicándose además la desinfección por la Alcaldía a costa del propietario.

4.^a En los puntos en que se celebren ferias o mercados de ganados, se practicará por cuenta del Municipio la desinfección de los feriales apenas terminada la feria o mercado, mediante la irrigación del terreno con una disolución al 5 o 10 por 100 de uno de los derivados de la hulla, autorizados por la Dirección general de Agricultura.

5.^a Tan pronto se tenga cumplido en cada pueblo cuanto en esta circular se ordena, los Alcaldes pondrán en conocimiento de mi Autoridad el haberse verificado la limpieza y desinfección de los locales destinados a albergues de animales en sus respectivos términos municipales y lo mismo se comunicará por el Inspector municipal de Higiene pecuaria al Inspector provincial.

6.^a Los Alcaldes serán los responsables inmediatos, en unión de los Inspectores municipales de Higiene pecuaria, a quienes notificarán esta circular, de cuanto en la misma se dispone.

Santander, 6 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil,
José María Cremades.

CIRCULAR NÚMERO 219

«Con el fin de unificar el criterio que debe seguirse por los Ayuntamientos de esta provincia y por patronos y Compañías de Seguros, en relación con el servicio de accidentes del trabajo, he acordado publicar las siguientes instrucciones, a las que se dará desde luego el más exacto cumplimiento:

Primera. Al parte de baja y hoja declaratoria de los accidentes se acompañará un boletín estadístico—cuyo modelo se inserta en las páginas 4 y 5—, en el que debe consignarse con la mayor exactitud los datos que en el mismo se expresan.

Segunda. Si al diligenciarse dicho boletín no fuera posible calificar la inutilidad producida por el accidente, se separará la parte superior del mismo, cortándola por la línea taladrada para remitirla a este Gobierno civil, conservándose la parte inferior hasta que pue la llenarse con los datos correspondientes, y se acompañará al documento de alta que oportunamente debe remitirse a este Centro. Tanto la parte superior como la inferior, cuando ésta se remita por separado, habrán de contener el sello o firma de la Compañía o patrono, según proceda.

En general, todos los documentos de accidentes del trabajo, cuando se presenten en las Alcaldías, llevarán también el sello de la en que se reciban, como garantía de su intervención y autenticidad.

Tercera. Tales boletines, que han de servir de base para la Estadística de accidentes del trabajo, han de estar diligenciados en forma, debiendo quedar debidamente contestadas las preguntas que contienen, y respecto a la *calificación de la lesión*, ha de tenerse presente que ésta ha de referirse precisamente a los pronósticos de «leve», «reservado» o «grave».

También contendrán un número de orden correlativo que corresponderá al de su inscripción en los registros de las Sociedades aseguradoras, patrono o Compañía, y

Cuarta. Los impresos de referencia, cuya obligación de acompañarlos a los partes de accidentes fué establecida por el Real decreto de 8 de Julio de 1925, los imprimirán por su cuenta las Compañías de Seguros y Mutualidades autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones impuestas por la ley de accidentes del trabajo (hoy Código de Trabajo), las Compañías de ferrocarriles o de navegación y, en general, las Empresas que tengan más de cien obreros, así como los patronos que se hallen en este caso; los que no empleen dicho número de obreros, podrán solicitar aquellos impresos de la Sección provincial de Estadística.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y de patronos y entidades interesados, los que cumplirán con la mayor exactitud las instrucciones precedentes, a las que se dará por aquellas autoridades la mayor publicidad y me acusarán recibo de quedar enterados de la presente circular.

Santander, 3 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil,

José María Cremades.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 220

Como continuación a la circular número 206, de 25 de Noviembre último («Boletín Oficial», número 142), referente a la prohibición de que se ponga a la venta ninguna clase de pescado que no reúna las medidas que en la misma se indican, he tenido por conveniente disponer que por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se ordene que en el sitio más visible de todas las Almotacenías, plazas y mercados del pescado, se coloque una copia autorizada de aquella disposición, la cual se reproducirá tantas veces como sea necesaria, para que de ella puedan estar constantemente informados todos los vendedores del pescado que concurren a las mismas, a fin de que procedan a su más exacto cumplimiento.

Santander, 3 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil,

José María Cremades.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D.^a Emilia Arcaya Loizaga ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Municipal Permanente del exce-

lentísimo Ayuntamiento de Santander, de fecha 3 de Noviembre de 1927, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el silencio administrativo de la citada Comisión a la instancia presentada por la recurrente en el mes de Mayo; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y que eran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 2 de Diciembre de 1927.—El Presidente, José Santaló.

1189

Inspección Provincial de Primera enseñanza de Santander

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los señores Maestros nacionales que para que se les otorgue individualmente la concesión de la sesión única en las escuelas que regentan, fuera de las épocas en que se faculta para hacerlo a los Excmos. Sres. Gobernadores civiles, de acuerdo con la Inspección, es preciso que se dirijan al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza en instancia informada por la Junta Local de Primera Enseñanza, y por esta oficina, sirviendo esta circular de contestación a las demandas de petición de sesión única que obran en esta Inspección sin aquellos requisitos.

Santander, 1.º de Diciembre de 1927.—El Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza, V. de la Serna.

Comisaría Sanitaria Provincial de Santander

ACCIDENTES DEL TRABAJO

CONVOCATORIA

En sesión celebrada por el Pleno de la Comisaría Sanitaria Provincial de Santander el día 2 de Diciembre de 1927, se acordó publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia la convocatoria siguiente:

1.º En el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, el Colegio Provincial de Médicos de la misma procederá a la elección de un Vocal, a condición de que no sea propietario, ni participe en Sociedades de asistencia pública, y que ejerza como Médico en entidades de Accidentes del Trabajo.

2.º Las Sociedades aseguradoras de Accidentes del Trabajo designarán, en el mismo plazo de tiempo, un Vocal que las represente.

3.º Igual representación de un Vocal designarán las entidades patronales que presten a sus obreros la asistencia médica de Accidentes del Trabajo, sin el intermedio de Sociedades aseguradoras.

4.º En el mismo plazo, la Delegación Provincial del Consejo del Trabajo procederá a la designación de dos Vocales obreros.

5.º Pasará a formar parte del Pleno de la Comisaría Provincial un Abogado del Estado.

6.º Todos estos nuevos vocales actuarán, con voz y voto, en todas las deliberaciones de la Comisaría Sanitaria Provincial, teniendo facultad para percibir dietas, formar parte de Inspecciones y de Comisiones permanentes.

Santander, 5 de Diciembre de 1927.—El Secretario de la Comisaría, Enrique de la Vega S. Trápaga.—V.º B.º, el Presidente, E. Ferragud.

ANEXO 1.º

(Art. 237.)—Boletín estadístico de accidentes

Núm.....

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Dirección general de Trabajo.

Boletín para la Estadística de Accidentes del Trabajo.

PROVINCIA DE

MUNICIPIO DE.....

Este Boletín deberá remitirse, con el parte de accidente, a la Autoridad gubernativa, y si, al diligenciarlo no pudiere calificarse la incapacidad, se separará la parte inferior para enviarla después, cuando quede determinada la incapacidad resultante.

Formulario with fields: Nombre y apellidos del obrero, Sexo, Estado civil, Edad, Oficio u ocupación, Industria en que trabaja, Nombre del patrono o Compañía, Día, mes y año del accidente, Día de la semana, Hora, Lugar, Lesión sufrida, Causa del accidente, Organó lesionado, Calificación de la lesión.

(Sello y firma del Patrono, Compañía aseguradora o Mutualidad.)

Dirección general de Trabajo y Acción Social.

Boletín para la Estadística de Accidentes del Trabajo.

Núm.....

PROVINCIA DE

MUNICIPIO DE.....

Parte inferior del Boletín que deberá remitirse a la Autoridad gubernativa, cuando pueda calificarse la incapacidad, si no se hubiera enviado con la superior al ocurrir el accidente.

Formulario with fields: Nombre y apellidos del obrero, ¿Falleció por efecto del accidente?, La incapacidad que produjo, ¿fue temporal?, parcial permanente para la profesión habitual?, permanente y total para la profesión habitual?, permanente y absoluta para todo trabajo?.

ANEXO 2.º

(Art. 422).—Parte de accidentes en el Ramo de Marina.

ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

SANIDAD DE LA ARMADA

Arsenal de.....

Mes de..... de 19.....

Clase de trabajo en que ha sufrido el accidente	Ocasionado por	Día del mes	Día de la semana	Hora	Edad del operario	Provincias	Región lesionada	Clase de la lesión	Pronóstico	Días de enfermedad	NOTAS

DOTACION EFECTIVA DE LA REVISTA DEL MES ACTUAL

- Herreros de ribera.....
- Carpinteros de ribera.....
- Calafates
- Albañiles
- Pintores.....
- Ajuste de máquinas.....
- Modelos.....
- Fundición
- Forja
- Calderería de hierro
- Idem de cobre
- Torpedos.....
- Recorrida.....
- Montaje.....
- Cañones.....
- Proyectiles.....
- Armería.....
-
-
-
- Otros.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Licencia de caza y uso de armas

Relación nominal de los individuos a quien por este Gobierno civil se les ha expedido licencias de uso de armas y de caza en el próximo pasado mes de Noviembre:

José García García, vecino de Mogrovejo, licencia de caza.

Emiliano García Orejo, de Solórzano, íd.
 Luis Senén Gómez, de Hermosa, íd.
 Eloy Cobo Cobo, de Santa María de Cayón, íd.
 Manuel Merillas Aparicio, de Pámanes, íd.
 Pablo Cañas Cagigas, de Guarnizo, íd.
 Bonifacio Gutiérrez Cosío, de Langre, íd.
 José Galdós Amiana, de Colindres, íd.
 Eduardo Durante, de Colindres, íd.
 Francisco Llerandi García, de Santander, íd.
 Eladio Díaz Grande, de Solares, íd.
 Sebastián Fernández Fernández, de Cabárceno, íd.
 Jesús Pino González, de Oreña, íd.
 Emilio San Emeterio Castañeda, de Polanco, íd.
 Francisco Velarde Hoyuela, de Barreda, íd.
 Ignacio Gandarillas Mantecón, de Santa María de Cayón, íd.
 Honorio Fernández Solana, de Liaño, íd.
 Pedro García Treceño, de Villanueva, íd.
 Alejandro Serrano Hidalgo, de La Penilla, íd.
 Valentín Setián Bustamante, de Bimón, íd.
 Antolín Matabuena Roldán, de Renedo, íd.
 Arsenio Isla García, de Serna, íd.
 Agustín Isla García, de Serna, íd.
 Saturnino López Ruiz, de Fresno, íd.
 Angel Muñoz García, de Cañeda, íd.
 Lucas Franco Macho, de Reinosa, íd.
 Ernesto Dinten Campa, de Reinosa, íd.
 Manuel Elcano Cacho, de Reinosa, íd.
 Primitivo Merino Proaño, de Reinosa, íd.
 José de las Heras Valle, de Reinosa, íd.
 Francisco Carrera Ruiz, de Reinosa, íd.
 Jesús Serna Fernández, de Cajo, íd.
 Saturnino Ruiz Alberdi, de Castro Urdiales, íd.
 Benjamín Herrera Bezanillo, de Santander, íd.
 Ramón Munue Solé, de Santander, íd.
 Saturnino Zafón Robredo, de Castro Urdiales, íd.
 Máximo Villar Argumosa, de Zurita, íd.
 Anastasio Villa Bedoya, de Vega de Liebana, íd.
 Federico Lastra Fernández, de Santander, íd.
 David San Segundo Pérez, de Santander, íd.
 Vicente Rodero Barreda, de Santander, íd.
 José Revuelta, de Santander, íd.
 José María de Pereda Sáez, de Santander, íd.
 Francisco Pagazaortundua, de Los Corrales, íd.
 Eduardo Alayo Zazo, de Santander, íd.
 Telesforo Gómez Bárcena, de Santander, íd.
 Rafael de la Lastra Fragua, de Santander, íd.
 Emilio López Álvarez, de Santander, íd.
 Santiago Álvarez Miguélez, de Santander, íd.
 Manuel Pazos, de Santander, íd.
 Víctor Llata Fernández, de Muriedas, íd.
 Ramón Llata, de Muriedas, íd.
 Amador Eguizabal Lastra, de Santander, íd.
 Juan García Castillo, de Santander, íd.
 Rafael Bernaldo de Quirós, de Santander, íd.
 Valentín García Tezanos, de Villasuso (Cieza), íd.
 Gonzalo González García, de Santander, íd.
 José Diego González, de Santander, íd.

José Martínez Eguren, de Santander, íd.
 Emilio Corpas Castaneda, de Santander, íd.
 Francisco Ruiz, de Santander, íd.
 Manuel Fernández Rañada, de Santander, íd.
 Laureano Gutiérrez Sánchez, de Santander, íd.
 Celedonio Fernández Alonso, de San Vicente, íd.
 Pío Martínez Ruigómez, de Arnuero, íd.
 Juan González Querol, de Laredo, íd.
 Arturo Brea Fernández, de Castillo, íd.
 Eduardo Santayana, de Laredo, íd.
 Pedro González Arroyo, de Udías, íd.
 Julio Pérez Díaz, de Cabezón de la Sal, íd.
 Jesús Sampedro Domínguez, de Udías, íd.
 Rafael Sisniega Sisniega, de Pámanes, íd.
 Aurelio Canales Madrazo, de Retuerto, íd.
 Pedro Bustillo Gutiérrez, de Rudagüera, íd.
 Leonardo García Cayón, de Rudagüera, íd.
 Gerardo Cruz Castaneda, de Villanueva, íd.
 Carlos Cabello Sierra, de Argomilla, íd.
 Francisco Vega Abascal, de La Concha, íd.
 Manuel Vega Abascal, de La Concha, íd.
 Francisco Javier Cabello, de Argomilla, íd.
 Juan Sánchez Llera, de Udías, íd.
 Manuel Mazas Peña, de Praves, íd.
 Claudio Abascal Oslé, de Liérganes, íd.
 Felipe Fernández Tezanos, de San Cristóbal, íd.
 Leopoldo Bartolomé Suárez, de Reocín, íd.
 José María Castro Rivero, de Puentevesgo, íd.
 Jesús Perojo Cabarga, de Sobremazas, íd.
 Higinio Arce Fuentes, de Somo, íd.
 Florindo Castaneda Llanillo, de El Bosque, íd.
 Ildfonso Escudero Escudero, de San Pedro del Romeral, íd.
 Nicanor Fernández Rodríguez, de Molledo, íd.
 Manuel Ruiz Cagigas, de Vega de Pas, íd.
 Braulio Fomperosa Pérez, de Hoz de Anero, íd.
 Ruperto Fernández Ruiz, de Hoz de Anero, íd.
 Eloy Cagigal de la Tijera, de Villaverde de Pontones, íd.
 Joaquín Piró Conde, de Hoz de Anero, íd.
 José Gómez Pérez, de Esponzues, íd.
 Samuel Riancho Penagos, de San Vicente, íd.
 Manuel Martínez Vilareco, de Astillero, íd.
 Jorge Bobio, de Guarnizo, íd.
 Angel Echevarría Vital, de Sámano, íd.
 José Orúe Bárcena, de Santullán, íd.
 Félix Sierra Llano, de Santullán, íd.
 Luis Rodríguez Álvarez, de Luena, íd.
 Ignacio Asón Cedrún, de Omoño, íd.
 Rogelio Navarro Lastra, de Castaneda, íd.
 Manuel Díaz Ansorena, de Cabezón de la Sal, íd.
 Ruperto Blanco Arce, de Hinojedo, íd.
 José López Penilla, de Santander, íd.
 Fernando Diego Argüeso, de Peñacastillo, íd.
 Pedro Terán García, de Peñacastillo, íd.
 Tomás Ordoñez, de Cabezón de la Sal, íd.
 Victoriano Iglesias, de Cabezón de la Sal, íd.
 José Toba Lago, de Cabezón de la Sal, íd.
 Serafín González Cayón, de Cabezón de la Sal, íd.
 Julio González Cayón, de Cabezón de la Sal, íd.
 Claudio Gómez Pozo, de Treceño, íd.
 Juan Gutiérrez Martínez, de Escalante, íd.
 Valentín Alonso Portilla, de Pedreña, íd.
 Gustavo San Martín, de Santander, íd.
 Ceferino San Martín, de Santander, licencia de uso de armas.
 José Monte Iribarren, de Santander, íd.
 Amadeo Cobo Cantera, de Orejo, licencia de caza.

Francisco Arce Pellón, de Colindres, id.
 Luis Río Gómez, de Peñacastillo, id.
 Luis Mantilla Gómez, de Vieda, id.
 José Barquín Gómez, de Bustablado, id.
 Guillermo Cano Hoz, de Valle de Ruesga, id.
 Víctor Fernández Lastra, de Bárcena de Cicero, id.
 Victoriano Ruiz Lavín, de Orejo, id.
 Alberto Ruiz Lavín, de Setién, id.
 Benigno Artabe Acebo, de Orejo, id.
 Alfonso Collado Coter, de Orejo, id.
 Juan Santoveña Martínez, de Sobremazas, id.
 Jesús Yeigan Iruza, de Sobremazas, id.
 Hipólito Sainst Palaist, de Reinosa, id.
 José García Díaz, de Reinosa, id.
 Martín Bolado Revuelta, de Reocín, id.
 Angel Garay Octien, de Santander, id.
 Jacinto Eduardo Ortiz Santiago, de Hoz de Anero, id.
 Emilio Biscadasaga, de Bárcena, id.
 Fernando Peña, de Ampuero, id.
 Eusebio Balbás Gómez, de Cabuérniga, id.
 Pedro Carrera Herrera, de Elechas, id.
 Angel Gómez Humara, de Aval-Treto, id.
 Emilio Gacituaga Ruiz, de Santander, id.
 Pedro Ruiz González, de Santander, id.
 Indalecio Pérez, de Celis, id.
 Ricardo García Díaz, de Cabuérniga, id.
 Julián Martín Fernández, de Mijarajos, id.
 Benito Rabal Sáinz, de Limpías, idem.
 Domingo Trujo San Martín, de Villaverde de Trucios, id.
 Manuel Gutiérrez Diego, de Padiérniga, id.
 Manuel Gutiérrez González, de La Serna, id.
 Pedro Díaz Gutiérrez, de Las Rozas, id.
 Eliseo Pérez Gonzalez, de Bustasur, id.
 Jesús Ravuelta Pereda, de Polanco, id.
 Jesús García Escalada, de Polanco, de id.
 Domingo Martínez Sáiz, de Barreda, id.
 Lázaro Rueda Riva, de Barreda, id.
 Emeterio Estrada Revuelta, de Santoña, id.
 Jesús Ruiz Llama, de Santander, id.
 Pedro Urquía Díaz, de Santander, id.
 Valentín Cesáreo García, de Santander, id.
 Dionisio Palazuelos Mier, de Igollo, id.
 Antonio Gómez López, de Santander, id.
 Alejandro Lledia Fernández, de Orejo, id.
 Santiago Cuevas Mons, de Pontejos, id.
 Eutimio Maté Erguevillas, de Maliaño, id.
 Angel Rodríguez Martínez, de Piedrahita, id.
 Alfredo Oria Aguilera, de San Salvador, id.
 Manuel Agustín López, de Guarnizo, id.
 Pedro Díaz y Díaz, de Mollado, id.
 Antonio Fernández Fernández, de Los Llaos, id.
 Daniel Trueba Hazas, de Heras, id.
 Vicente Gómez Roldán, de Riaño, id.
 Jesús Sánchez Conde, de Ruente, id.
 Roberto García Valle, de Ruente, id.
 Miguel Echevarría Sierra, de Polanco, id.
 Antolín Sáiz Ruiz, de Polanco, id.
 Eduardo Blanco Fuentecilla, de Polanco, id.
 José Echevarría Sierra, de Polanco, id.
 Francisco García Ariño, de Nueva Montaña, id.
 Valentín Rocillo Tapia, de Colindres, id.
 Gerardo Zamanillo Diestro, de Cacicedo, id.
 Pedro Cano y Cano, de Ramales, de id.
 Tomás González Frutos, de Monte, id.
 Prudencio González González, de Mazcuerras, id.
 Higinio Lanza y Lanza, de Cueto, id.
 Higinio González Muñoz, de Monte, id.

José Gómez P. Lamadrid, de Camaleño, id.
 José Varillas G. Barroso, de Renedo, id.
 Martiniano Gómez Gutiérrez, de Salcedo, id.
 Angel Huidobr López, de Villaescusa, id.
 Laureano Mogro San Román, de Cicero, id.
 Arturo García Lago, de Los Corrales, id.
 Cesáreo Benitez González, de Torrelavega, id.
 Guillermo Fernández, de Ganzo, id.
 Manuel Trueba Ruiz, de Torrelavega, id.
 Emilio Puente González, de Torrelavega, id.
 Felipe Pérez Sierra, de Torrelavega, id.
 Gumersindo Alonso Polanco, de Sierrapando, id.
 Manuel Somoza y Campo, de Peñacastillo, id.
 José Trujeda Palencia, de Bárcena de Cicero, id.
 Antonio Ruiz de Salazar, Bárcena de Cicero, id.
 Enrique García Garroño, de Solares, id.
 Juan José Granel Gándara, de Sobremazas, id.
 Pedro Bedia Bedia, de Pedreña, id.
 Generoso Bedia Gutiérrez, de Pedreña, id.
 Cesáreo Alvarado Colina, de Adal, id.
 Andrés Pascual Marín, de Colindres, id.
 Juan Veci Mogro, de Cicero, id.
 Angel Castanedo Cagigas, de Elechas, id.
 José Castanedo Agüero, de Rubayo, id.
 Alfredo Corrales Corrales, de Beranga, id.
 Manuel Pérez Aja, de Laredo, id.
 Ricardo Ortiz Laso, de Limpías, id.
 Julián García Canales, de Ampuero, id.
 Bautista Canales, de Ampuero, id.
 Manuel Puente Martínez, de Guriezo, id.
 Eugenio Puente Gutiérrez, de Guriezo, id.
 Alejandro Manuel Coterillo, de Mogro, id.
 Enrique Jara González, de Vioño, id.
 Valeriano Expósito Lavín, de Beranga, id.
 Martín Villegas Salces, de Mogro, id.
 Enrique Revilla Velo, de Mogro, id.
 Eulogio Palazuelos, de Igollo, id.
 Hermenegildo del Castillo, de Peñacastillo, id.
 Regino Garma Isla, de Guriezo, id.
 Arturo Sanz Martínez, de Ampuero, id.
 Luis Fernández López, de Sámano, id.
 Rogelio de la Helguera, de Otañes, id.
 Manuel Soba, de Sámano, id.
 Vicente Azcona Ontañón, de Noja, id.
 Ciriaco Arozamena, de Polanco, id.
 Benito Pecoustán Martínez, de Polanco, id.
 Rufino González Gorricho, de Santander, id.
 Virginio Martínez Colina, de Santander, id.
 Adelino Fuente Cabrero, de Santander, id.
 Senén Urresti Rivera, de Santander, id.
 Miguel Urresti, de Santander, id.
 Néctor Rodríguez, de Santander, id.
 Manuel Hidalgo Ceballos, de Santander, id.
 Jerónimo Sáiz Peral, de Santander, id.
 Florencio Morante Mantilla, de Santander, id.
 Pedro Bustillo Matanzas, de Santander, id.
 Gabriel Lavín Lavín, de Santander, id.
 Luis Quevedo Rasilla, de Santander, id.
 Manuel Suárez Cueto, de Ruisenada, id.
 Clemente León Célis, de Comillas, id.
 Cesáreo Villa Chaves, de Santander, id.
 Conrado Pineda Barbáchano, de Peñacastillo, id.
 Eduardo Fano Oyarbide, de Peñacastillo, id.
 Gregorio Martínez García, de Santander, id.
 Pedro Pérez Rodríguez, de Santander, id.
 Lorenzo Calleja López, de Santander, id.
 Serafín Gándara López, de Galizano, id.
 Manuel González Querol, de Laredo, id.

- Eugenio Steimetz, de Laredo, íd.
 José Urquía Gutiérrez, de Rozas de Soba, íd.
 José Prado Romana, de Villaverde de Trucíos, íd.
 Antonio Bárcena Mazariaga, de Villaverde de Trucíos.
 Lisardo Concha García, de San Andrés, íd.
 Isaac Ortiz Gutiérrez, de Entrambasaguas, íd.
 Pedro Martínez Ruiz, de Resconorio, íd.
 Agapito Fernández López, de La Población de Yuso, íd.
 Manuel Rodríguez Mier, de Saja, íd.
 Francisco Berriere García, de Entrambasaguas, íd.
 Pedro Arteche Mazón, de Entrambasaguas, íd.
 Daniel Fernández Lavín, de Entrambasaguas, íd.
 Gabriel San José, de Villaverde de Pontones, íd.
 Juan Gómez Cuevas, de Puenteviego, íd.
 Fernando Ruesga Gómez, de Villegas, íd.
 Florencio Perez Fernández, de Suesa, íd.
 José Antonio Palacios Arraca, de Santander, íd.
 Gervasio Torre Santelices, de San Román.
 Marcial García Hoz, de Solares, íd.
 Luis Durante Villegas, de Sobremazas, íd.
 Donato Delgado Maza, de Solares, íd.
 Eduardo Gutiérrez Santibáñez, de Rudagüera, íd.
 Juan Gómez Gómez, de Santillana, íd.
 Angel Gómez Ruiz, de Santillana, íd.
 Eduardo Mazarrasa Rétola, de Liendo, íd.
 Galo Gutiérrez Allende, de Liendo, íd.
 Marcial Gutiérrez Azuaga, de Guriezo, íd.
 Ramón Villegas Rivero, de Barcenaciones, íd.
 Enrique Alonso Castañeda, de Argoños, íd.
 Luciano Rodríguez Perote, de Laredo, íd.
 Gustavo Pérez Rapado, de Esles, íd.
 Hermógenes Bedia Castanedo, de Pedreña, íd.
 Sotero Cuesta Barredo, de Santoña, íd.
 Feliciano Castanedo Toca, de Nueva Montaña, íd.
 Manuel Martínez Róiz, de Penagos, íd.
 José Santos Villanueva, de Santander, íd.
 Pedro Aguirre Olaste, de Ontón, íd.
 Quintín Sierra Portilla, de Gajano, íd.
 Angel Sierra Sota, de Elechas, íd.
 Luis Estrada Criado, de Renedo, íd.
 Saturnino Herrera Pereda, de Polanco, íd.
 José Sáinz González, de Villasuso, íd.
 Zoilo Expósito Toca, de Laredo, íd.
 Manuel Gómez Ruiz, de Soba, íd.
 Emilio Ramírez Castanedo, de Castro Urdiales, íd.
 Eduardo Díaz del Sel, de Castro Urdiales, íd.
 Anselmo Lucio Gómez, de Polientes, íd.
 Arsenio García Toca, de Monte, íd.
 Antonio Morán Morán, de Golbardo, íd.
 Joaquín Mediavilla, de Villafranca, íd.
 Manuel Seco Berastegui, de Santillana, íd.
 Jesús Peña Ceballos, de Santander, íd.
 Luis Herrera Sáiz, de Torrelavega, íd.
 Enrique González Camino, de Santander, íd.
 Antonio Setién Sierra, de Laredo, íd.
 Celestino Arana Ortiz, de Laredo, íd.
 Antonio Fernández Campo, de Carasa, íd.
 Agustín Fonteciila Villa, de Adal, íd.
 Valeriano Bahón López, de Colindres, íd.
 Antonio Cuadrado García, de Carasa, íd.
 Alejandro San Román, de Secadura, íd.
 Esmeraldo Cires González, de Lerones, íd.
 José Arco Villegas, de Sobremazas, íd.
 Antonio Cagigas Colsa, de Revilla, íd.
 Joaquín Zorrilla Vichot, de Bárcena de Cicero, íd.
 Federico Matanzas, de Escalante, íd.
 Andrés Mazo Casanueva, de Bárcena de Cicero, íd.
 Mariano Arroyo, de Bezana, íd.
 Jesús Luis Fernández Bonafé, de Parbayón, íd.
 Calixto Carrera Barinas, de Parbayón, íd.
 Arsenio Agüero Sandí, de Parbayón, íd.
 Isidro Prada Prior, de Mioño, íd.
 Pedro Pantorrilla Gómez, de Vega de Liébana, íd.
 Rafael Fernández Martín, de Riovaldeiguña, íd.
 Rafael Pedrero Salas, de Los Corrales, íd.
 Maximino Rasilla Laguillo, de San Mateo, íd.
 Manuel Sáinz Peral, de Santander, íd.
 Luis Diego García Quintana, de Villacarriedo, íd.
 Joaquín Ortiz Ruiz, de Escobedo, íd.
 Fernando Gómez Herbosa, de Penilla, íd.
 Florentino Rodríguez Gutiérrez, de San Cristóbal, íd.
 Feliciano Navamuel Mata, de Vega de Carriedo, íd.
 Romualdo Martínez Ruiz, de Santibáñez, íd.
 Federico Fernández Sierra, de Llerena, íd.
 Antonio Sanguillo Román, de Elechas, íd.
 Ignacio Gómez Peñil, de Muriedas, íd.
 Antonio Toca Diego, de San Román, íd.
 Federico Venero Toca, de Monte, íd.
 Francisco Gutiérrez López, de San Román, íd.
 Luis Puente Toca, de Cueto, íd.
 Bienvenido Sáez Felices, de Santillana, íd.
 Domingo Alvarez Iglesias, de Pedreña, íd.
 Gumersindo Peña Cordero, de Suances, íd.
 Epifanio Menéndez, de Hinojedo, íd.
 Mariano Díaz, de Hinojedo, íd.
 Antonio Coterillo, de Hinojedo, íd.
 Claudio Martínez Campuzano, de Suances, íd.
 José Luis Pérez Ruiz, de Hinojedo, íd.
 Ricardo Sánchez Gómez, de Liendo, íd.
 Pedro Daguerre Veretarride, de Caserios, íd.
 Maximino Garguilla Coteria, de Santoña, íd.
 Avelino Toca Alonso, de Somo, íd.
 Ramón Solórzano Hoyo, de Carriazo, íd.
 Felipe Ruiz Sierra, de Soto Iruz, íd.
 Antonio Fernández Fernández, de Sierra, íd.
 Claudio Fernández Sáiz, de Corral, íd.
 Florencio Fernández Liaño, de Torrelavega, íd.
 Juan Casanova Pereira, de Santiago de Cartes, íd.
 Gonzalo Rojas Bermejo, de La Barquera, íd.
 Gregorio Ortega Barqueño, de Torrelavega, íd.
 Herminio Pérez, de Torres, íd.
 Jesús Pérez Rivas, de Campuzano, íd.
 Ramón Calderón López, de Penilla de Villafufre, íd.
 Martín Sánchez Gómez, de Liendo, íd.
 Pedro Sáiz, de Hinojedo, íd.
 Gerardo Eguren, de Hinojedo, íd.
 Luis Alvarez García de Monte, íd.
 Feliciano Herrero Salcines, de Obregón, íd.
 José R. del Cueto, de Santander, íd.
 Lucas San Martín, de Peñacastillo, íd.
 Fermín Cañedo Cubas, de Santander, íd.
 Conrado Caamaño Maraño, de Santander, íd.
 Luis Cabadas Sánchez, de Valdecilla, íd.
 Modesto Cavadas Sánchez, de Valdecilla, íd.
 Primitivo Díaz Pernía, de San Cristóbal, íd.
 Federico Arias Vega, de Peñacastillo, íd.
 Benito Morales Méndez, de Peñacastillo, íd.
 Ramón Oria Gómez, de Peñacastillo, íd.
 Luis Herrera Ruiz, de Peñacastillo, íd.
 Evelio Canales Madrazo, de Rada, íd.
 Juan Manuel Garnica, de Cicero, íd.
 Agustín Arregui Zubizarreta, de Colindres, íd.
 Arsenio Naveja Quintana, de Bárcena de Cicero, íd.
 Vicente Rodríguez Gómez, de Baró, íd.
 Paulino Gutiérrez Bedoya, de Baró, íd.
 José María Riva López, de Cubas, íd.

Eliseo Solana Guerra, de Villaverde de Pontones, id.
 Rosendo Gutiérrez Ortiz, de Soba, id.
 Natalio Gutiérrez Gutiérrez, de Soba, id.
 Emeterio Rodríguez Martínez, de Ontaneda, id.
 Valentín Castanedo Bezanilla, de San Vicente de Toranzo, id.
 Buenaventura Mantecón Fernández, de San Vicente de Toranzo, id.
 Fernando Díaz Artola, de San Vicente de Toranzo, id.
 Anastasio Gutiérrez Pérez, de Serna, id.
 Ladislao Díez Ruiz, de La Quintana, id.
 Pedro Gutiérrez Gutiérrez, de Horna, id.
 Lino Moreno García, de Carasa, id.
 Emiliano del Hoyo Díaz, de Nestares, id.
 Francisco García Arce, de Reinosa, id.
 Julián Moya Santo Tomás, de Reinosa, id.
 Amadeo Alonso Sáinz, de Reinosa, id.
 Gumersindo Pérez Pérez, de Reinosa, id.
 Rufino García Ruiz, de Reinosa, id.
 Vicente Fernández Gómez, de Queveda, id.
 Miguel Martínez Colina, de Ampuero, id.
 José Eloy Fernández, de Ampuero, id.
 Joaquín Salces Haya, de Astillero, id.
 Angel del Castillo Alonso, de Astillero, id.
 Antonio Domínguez Rodríguez, de Castro Urdiales, id.
 Sebastián Zuazo Oseguera, de Otañes, id.
 Agapito Arregui Gómcz, de Otañes, id.
 Juan Ruiz Hidalgo, de Otañes, id.
 Alfonso Acebo Zaballa, de Otañes, id.
 Francisco Jimenez Villa, de Astillero, id.
 Julio Lara del Castillo, de Astillero, id.
 José Manterola Caibo, de Astillero, id.
 Pedro Ceballos Larría, de Cieza, id.
 Rafael Pérez Oreña, de Mijares, id.
 Antonio Pereda Herrera, de Polanco, id.
 Feliciano Izaguirre, de Polanco, id.
 Antonio Ruiz López, de Arcera, id.
 Senén Ruiz Martínez, de Arcera, id.
 Mariano Bercedo Gallego, de Renedo, id.
 Teodoro Velar Madariaga, de Vioño, id.
 Manuel Collantes Conde, de B. de Pie de Concha, id.
 Gabriel Díaz, de Las Fraguas, id.
 José Terán Aguado, de Arenas de Iguña, id.
 Cándido Guerra y Guerra, de Casar de Periedo, id.
 Julio Blanco Díaz, de Cabezón de la Sal, id.
 José Manuel Ayestarán, de Limpias, id.
 Ramón Oreña Martínez, de Santillana, id.
 José Larrea Larrañaga, de Santillana, id.
 José Pérez Cobo, de Arenal, id.
 Tomás Pérez Cobo, de Arenal, id.
 Manuel Gandarillas, de Arenal, id.
 Manuel López Quintanilla, de Sobarzo, id.
 Eugenio González Díaz, de Lamadrid, id.
 Ricardo González, de Lamadrid, id.
 Simón de Póo Sánchez, de Comillas, id.
 Angel Alvarez Bilbao, de Lamadrid, id.
 Jesús González, de Lamadrid, id.
 Victoriano Alzaga, de Riotuerto, id.
 Luis Blanco Díaz, de Cabezón de la Sal, id.
 Amancio Pérez Gutiérrez, de Cabezón de la Sal, id.
 Mariano Caldas, de Cabezón de la Sal, id.
 Fernando Macho Villar, de Hontoria, id.
 Leopoldo Dosal Lara, de Cabezón de la Sal, id.
 Alberto Rojo Madrid, de Udías, id.
 Otilio Díaz Ansorena, de Cabezón de la Sal, id.
 Carlos Pombo Cortiguera, de Santander, id.
 José Raba Bedia, de Santander, id.
 Humberto Fernández Díaz, de Santander, id.

Alejandro Palacín, de Cieza, id.
 Dionisio Erasun Jiménez, de Santander, id.
 Jesús Prieto González, de Santander, id.
 Luis Polvorinos Martínez, de Santander, id.
 Leopoldo Gutiérrez Gutiérrez, de Los Corrales, id.
 Eduardo de Mendoza Pérez, de Santander, id.
 Emeterio Solar, de Santander, id.
 Emiliano García, de Bárcena de Pie de Concha, id.
 Antonio Blanco Castrillo, de Argoños, id.
 Manuel Zamora Jimeno, de Sámano, id.
 José Usubiaga Gardizabal, de Sámano, id.
 Arsenio Oceja Trueba, de Villar de Soba, id.
 Arturo Llama Francos, de Guriezo, id.
 Francisco Revilla Hontavilla, de Guriezo, id.
 Ricardo Isla Garma, de Guriezo, id.
 José San Miguel, de Castro Urdiales, id.
 Marcelino Rivas, de Liendo, id.
 Domingo Palacio Arriola, de Castro Urdiales, id.
 Pedro Berastáin Rascón, de Castro Urdiales, id.
 Sabas Ruiz Vega, de Laredo, id.
 Serafín Viadero Cagigal, de Laredo, id.
 Dimas Asón Solano, de Carriedo, id.
 Valentín Torre Santelices, de San Román, id.
 Rosendo Muñiz Samaniego, de Sotolamarina, id.
 José Torre Santelices, de San Román, id.
 Adolfo Gutiérrez Pando, de San Román, id.
 Ramón Amo Lanza, de Monte, id.
 Manuel Blanco Fernández, de Hinojedo, id.
 Agustín Llata Muñiz, de Sancifrián, id.
 Simón Beleso Roca, de Santoña, id.
 Felipe Trueba Cabarga, de Elechas, id.
 Victoriano Mazón Portilla, de Rubayo, id.
 Florentino Goyenechea Chacón, de Santander, id.
 Felipe Cavada Vélez, de Pontejos, id.
 Gregorio Ceballos Carranceja, de Abaño, id.
 Manuel Arco Gutiérrez, de Los Llanos, id.
 José Vázquez Rodrigo, de Pesués, id.
 Luis Puente Vélez, de Entrambasaguas, id.
 Esteban Pellón Murga, de Entrambasaguas, id.
 Luis Mazas Mazas, de Entrambasaguas, id.
 Eleuterio Elizalde Ibáñez, de Muñorrodero, id.
 José Bedia López, de Navajeda, idem.
 Romualdo Sota Sarabia, de Arnüero, id.
 Darío Setién de la Torre, de Santander, id.
 Evaristo Gutiérrez García, de Los Corrales, id.
 Gonzalo Cagigas Alonso, de Villaverde de Pontones, id.
 Antonio Castanedo, de Pontones, id.
 Jesús Valle Eguren, de Santander, id.
 José Ruiz Hoyos, de Helguera, id.
 Lorenzo Ruiz Hoyos, de Helguera, id.
 Timoteo Ruiz Alonso, de San Andrés, id.
 Martín Bolado Cimiano, de Muriedas, id.
 Mateo Arroyo Inguanzo, de Hinojedo, id.
 Julio Fernández Fernández, de Maoño, id.
 Luis Diestro Gómez, de Mogro, id.
 Luis Pellón García, de San Pantaleón, id.
 Victoriano Cacho, de San Pedro, id.
 José Manuel Estébanez, de Llano, id.
 José Fuente Señas, de Toranzo, id.
 Marcelino Redondo Sánchez, de Bárcena de Cicero, id.
 Andrés Cubillas Herrería, de Escalante, id.
 Ismael Cueto Madrazo, de Ruiloba, id.
 José Pacheco Quevedo, de Santillana, id.
 Alarico Peña Cañizo, de Meruelo, id.
 Florencio Quintana Diego, de Arnüero, de id.
 Basilio Martínez González, de Cades, id.
 Salustiano Gutiérrez, de Mogro, id.
 Nicasio Gutiérrez Castañeda, de Mogro, id.

José Blanco Tazón, de Bezana, id.
 Juan José García Diestro, de Torrelavega, id.
 Felipe Obregón Vega, de Obregón, id.
 Fructuoso González, de Santander, id.
 Ramón González López, de Abadilla, id.
 Andrés Lavín Fernández, de Penagos, id.
 Manuel Gómez Ruiz, de Puente Avíos, id.
 Gregorio Cano Galán, de Valle Ruesga, id.
 Carlos Díaz Gutiérrez, de La Florida, id.
 Tomás Inchaurreaga, de Cartes, id.
 Miguel Inchaurreaga, de Cartes, id.
 Urbano Sampetro, de Escalante, id.
 Miguel Marín Crespo, de Comillas, id.
 Nicasio Díaz Ruiz, de Torrelavega, id.
 Joaquín Ruiz Rey, de Escalante, id.
 Manuel Somarriba, de Noja, id.
 Primitivo Hoz Bernaola, de Mioño, id.
 Jesús Goya, de Obregón, id.
 Pedro Montes Vega, de Villaescusa, id.
 Benigno Pérez Cobo, de Santa María de Cayón, id.
 Gumersindo García, de Parbayón, id.
 José Martínez Liaño, de Santiago de Cartes, id.
 Domingo Buronet, de Campuzano, id.
 Pedro Bugidos Salamanca, de Torrelavega, id.
 Bonifacio Gutiérrez, de Duález, id.
 Pedro Rodríguez Vargas, de Las Caldas, id.
 Natalio Pacheco Pascua, de Nueva Montaña, id.
 Julio Oberty Soba, de Castro Urdiales, id.
 José Blanco Alfanador, de Castro Urdiales, id.
 Avelino Conde García, de Agüero, id.
 Glorinaldo Garma Jiménez, de Sámano, id.
 Pedro Cuevas Inchausti, de Santullán, id.
 Teodosio Duque Beltrán, de Otañes, id.
 Ramón Rueda Portilla, de Esponzues, id.
 Angel López López, de Bárcena Toranzo, id.
 Gabino Sierra Hoz, de Santullán, id.
 José María Molleda Fernández, de Astillero, id.
 Celestino García Echevarría, de Guarnizo, id.
 Francisco Mier del Cerro, de Astillero, id.
 Laureano Herrero, de Serdio, id.
 Marcelino González, de Cades, id.
 Angel Román Celis, de La Revilla, id.
 Pedro Elizalde Fernández, de Muñorrodero, id.
 Antonio Blasco Sánchez, de Luey, id.
 Jesús Crespo Ruiz, de Puente Avíos, id.
 Vicente Suárez Rivero, de Reinosa, id.
 Luis Gómez García, de Reinosa, id.
 Francisco Sánchez, de Reinosa, id.
 Antonio Queipo Sánchez, de Peñacastillo, id.
 Antonio Arrillaga, de Barreda, id.
 Luis Corral Alonso, de Hinojedo, id.
 Luis Herrera Revilla, de Bezana, id.
 Martín Gómez Ruiz, de Puente Avíos, id.
 Pedro Concha García, de San Andrés, id.
 Francisco Fernández Bustamante, de Entrambasmes-
 tas, id.
 Pablo Fernández Corral, de Valcayo, id.
 Dionisio Asón Gutiérrez, de Castillo, id.
 Manuel Ruiz Gómez, de Beranga, id.
 Cipriano Sánchez, de Cabezón de la Sal, id.
 Francisco Díaz Gutiérrez, de Udías, id.
 Telesforo García Toca, de Monte, id.
 Ramón Echevarri, de San Román, id.
 Manuel Sáiz Fernández, de Cueto, id.
 Timoteo García Albillo, de Reinosa, id.
 Felix Revuelta, de Reinosa, id.
 Manuel García López, de Casar, id.
 Leopoldo Escat, de Labarces, id.

Carlos Torre Gutiérrez, de Cabezón de la Sal, id.
 Justo Herrero Martín, de Ontoria, id.
 Juan Sánchez, de Linares, id.
 Juan Díaz Cuevas, de Perrozo, id.
 Santander, 1.º de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil,
José María Cremades.

Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales de Villacarriedo

EDICTO

Don Santiago Liaño Villar, Liquidador del impuesto de Derechos reales del partido de Villacarriedo.

Hago saber: Que habiendo fallecido en San Vicente de Toranzo, el 11 de Noviembre de 1926, D. Juan Corvera y Fernández Cavada, y no habiéndose presentado a liquidación del impuesto de derechos reales la herencia del mismo, por el presente se requiere a los herederos abintestato del señor Corvera, que son D. León, D.^a María, D. Pedro, D.^a Bonifacia, D. Félix, D. Benjamín y D. Gumersindo Fernández Cavada y López Calle; D.^a Rita, D. Celestino y D. Antonio de la Colina y Fernández Cavada; D. Pedro Fernández Cavada y Lomelino; D.^a Dolores Fernández Cavada y López Calle y D. Máximo Fernández Cavada y López Calle, cuyos domicilios no son conocidos, para que en el término de quince días presenten en esta oficina los documentos necesarios para practicar la liquidación del impuesto de derechos reales, caso de que antes no lo hubiesen ya hecho en otra oficina, lo que deberán manifestar en término de ocho días, quedando en otro caso sujetos a la acción investigadora.

El precedente acuerdo es reclamable ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, pasado el cual se entenderá firme y consentido mi recurso para los interesados.

Villacarriedo, 5 de Diciembre de 1927.—El Liquidador, Santiago Liaño.

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

Don Secundino Vega Cuesta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Meruelo.

Hago saber: Que a las tres de la tarde del martes veinte de Diciembre próximo se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un Concejal de esta Corporación, la subasta pública para la recaudación del arbitrio municipal sobre la plaza mercado para el año próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina de los días laborables y con sujeción a lo que sobre el particular dispone el vigente Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1927.

Dado en Meruelo a 1 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Secundino Vega.

EDICTO

Don Secundino Vega Cuesta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Meruelo.

Hago saber: Que a las tres de la tarde del día diecinue-

ve de Diciembre próximo se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un Concejal de esta Corporación, la subasta pública para la recaudación de los arbitrios municipal y provincial sobre el vino y alcoholes para el año próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina de los días laborables y con sujeción a lo que sobre el particular dispone el vigente Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Dado en Meruelo a 1 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Secundino Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Francisco de la Vara Molleda, de 48 años, soltero, natural de Comillas, hijo de José y Asunción, que falleció en Manila, Islas Filipinas, el día 15 de Abril de 1926, habiendo reclamado su herencia sus hermanos de doble vínculo don Plácido, D. José, D.^a Manuela, D.^a Josefa, D.^a Fernanda, D.^a Petronila, D.^a Dolores y D.^a Rita de la Vara Molleda; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

San Vicente de la Barquera, 21 de Noviembre de 1927.—El Juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Jesús Avecilla.

Don Dionisio Mazorra Fernández, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente, y como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento, llamo al procesado Eulogio Parcha Diestro, de 15 años, natural y vecino de Santander, soltero, peón albañil, hijo de José y de María, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, o «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Audiencia provincial de Santander para responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se le sigue por robo, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición del señor Presidente de la Audiencia provincial de Santander, en la cárcel de aquella capital.

Dado en Laredo a dos de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez de instrucción, Dionisio Mazorra.—El Secretario, Maximino Basoa.

Doña Felisa Solana Salmón, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado Municipal del Distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, el día diecisiete del próximo Diciembre, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue por lesiones a Marta Maza; previniéndola que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 12 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Vicente Míguez y el padre de éste, D. Norberto Míguez, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán ante este Juzgado Municipal del Distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, el día diecisiete del próximo Diciembre, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que contra el primero se sigue por lesiones a Carmen Cantolla; previniéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 18 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Pedro Izaguirre Lastra, natural de Sierrapando (Santander), de estado soltero, profesión marinero, de 18 años, hijo de José y de Visitación, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo de alhajas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de distrito del Este de Santander a constituirse en prisión.

1191

José Fernández Pérez, natural de Santander, de estado casado, profesión jornalero, de 40 años, hijo de Domingo y Ricarda, domiciliado últimamente en Santander, procesado por injurias, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta ciudad o en la cárcel de partido a constituirse en prisión, apercibido que, de no comparecer, se procederá contra él a lo que hubiere lugar.

1195

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Serafín Alvear Llanillo, de 28 años de edad, casado, jornalero, hijo de Antonio y de Bibiana, natural de Suesa (Santoña) y vecino de Torres (Torrelavega), para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 80 del año 1926 que, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, se instruye en este Juzgado, apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a averiguar el paradero del indicado procesado y lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Torrelavega a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander, por providencia de este día, dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, referente a sumario por injurias contra Jesusa Vargas González, tiene acordado se requiera por el presente, como se hace, al querellante en dicha causa, Lucio López de Begoña, al objeto de que en término de diez días se persone en forma en la misma, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de la acción entablada.

Santander a dos de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Sixto Solís.—El Secretario, Juan Castriello.

1187

Cenobio Barrón Castilla, vecino de Castro Urdiales, hijo de Juan, que hace poco tiempo se trasladó a Santander a fin de establecerse como escultor, y cuyo domicilio y paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de Santoña dentro del término de diez días a fin de declarar como testigo y perjudicado en el sumario número 92 sobre lesiones al mismo, a Alejandro Flórez Estrada y otros, al volcar un automóvil en que se dirigían desde Solares a Santander el día diecinueve de Octubre pasado, advertido de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le ofrecen las acciones del procedimiento, según dispone el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Santoña a 1.º de Diciembre de 1927.—El Juez de instrucción, Felipe Zalba.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pesaguero

Las ordenanzas de exacciones municipales de este Ayuntamiento que han sido aprobadas por la Corporación del mismo por diez años, a partir de 1928, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes, con sujeción al artículo 300 y concordantes del Estatuto municipal vigente.

Pesaguero a 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Fidel Rojo.

Hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Portero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 650,00 pesetas, se anuncia la misma para que dentro del plazo de 30 días presenten los interesados las solicitudes, debidamente documentadas, siendo indispensable la de aptitud para el trabajo, expedida por un facultativo.

Pesaguero a 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Fidel Rojo

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

En poder del Presidente de la Junta vecinal de Somahoz se encuentran prendadas y puestas en custodia dos reses mostrencas, las cuales han sido halladas causando daños en la mies pública.

Reseña: Yegua color castaño, crín larga, cola entresacada, sin marco, alzada siete cuartas y edad como de siete a ocho años.

Potro, color negro, cabeza encarnada, con una estrella blanca en la frente, alzada cinco cuartas y edad unos diez meses.

El que se crea dueño, puede pasar a recogerlas, abonando los gastos que hayan originado y acreditando la propiedad de las reses mostrencas.

Transcurridos 15 días desde la fecha de este anuncio sin que se haya presentado dueño alguno, serán enajenadas en pública subasta, conforme al artículo 14 del Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Los Corrales de Buelna a 3 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Gabriel Ruiz.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno y representantes de las Juntas vecinales de los pueblos de este término el presupuesto ordinario para el año de 1928, se halla expuesto al público, por término de quince días, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a los efectos de examen y reclamación.

Peñarrubia, 30 de Noviembre 1927.—El Alcalde, Isidoro Cortines.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

El repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año 1928, se halla a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para su examen y reclamación.

Arenas de Iguña, 30 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Ayuntamiento de Torrelavega

En poder de D. Fidel Cayón, encargado del depósito de aguas de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua, castaña, con pelos blancos en la frente, herrada de las cuatro patas, como de tres años de edad, no conociéndosele hierro alguno.

Lo que se hace público para que, llegando a conocimiento de su dueño, pueda por éste ser recogida, previo pago de gastos de sostenimiento; si transcurridos 15 días no se presentara a recogerla, se procederá a la subasta de la misma con arreglo a los requisitos legales.

Torrelavega, 3 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, I. Bustamante.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

El día 15 de Diciembre próximo, a las 16 horas, o sea 4 de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante esta Alcaldía y del Concejal que se designe, la subasta pública para la ejecución de las obras de habilitación de casa vivienda para la maestra de la escuela municipal de niñas de Elechas.

La subasta se celebrará a pliego cerrado, bajo el tipo de 1.979 pesetas y 98 céntimos a que asciende el presupuesto de las obras, y los licitadores deberán depositar previamente el 5 por 100 del tipo para optar a la subasta y sujetarse al modelo de proposición que obra en el expediente.

El presupuesto, plano y condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día de la subasta.

Marina de Cudeyo, 28 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Clemente Lomba.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA PUBLICA

El día 9 del actual, a las once, tendrá lugar la venta de la participación que al menor Manuel Lobo pertenece en los pisos primeros, segundo izquierda y cuarto derecha de la casa número 29 de la calle de Peña Herbosa, de esta ciudad. El acto tendrá lugar en el Estudio del Notario don Jose Santos y Fernández, donde pueden consultarse títulos y condiciones.